CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIFOPRATUR"; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL MORÓN OROZCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. LABINIA ARANDA ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. HUMBERTO ARRONIZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE **ASOCIACIÓN DE HOTELES DE MORELIA A.C.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. P. JUDIDTH NEREIDA MORA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"** Y PARA REFERIRSE A **"EL FIFOPRATUR", "EL AYUNTAMIENTO"** Y **"LA ASOCIACIÓN"** DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL FIFOPRATUR"** DECLARA QUE:

I.1. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9, 14, 40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL FIDEICOMISO PARA FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

I.2. QUE LA L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ OCUPA EL CARGO DE PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN CON NÚMERO FIDEICOMISO NO. 2175, Y TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A **"EL FIFOPRATUR"** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN SUSCRITO CON BANCO ACTINVER, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, NÚMERO DE CONTRATO 2175, DENOMINADO "FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA".

I.3. QUE MEDIANTE ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2020 DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, EN SU ACUERDO 01e/20-02 SE APRUEBA UNA INVERSIÓN PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA QUE INCENTIVE VISITAR EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

I.4. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL FIFOPRATUR" CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES EN LA PARTIDA **36201 (DIFUSIÓN DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS).**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA CONTRALORÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CIVILES Y DE BASE

H. Ayuntamiento de Morelia DOCUMENTO

1.5. QUE "EL FIFOPRATUR" CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° GEM850101-C99.

1.6. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **AVENIDA TATA VASCO, NÚMERO 80, ESQUINA HOSPITALES, COL. VASCO DE QUIROGA, C.P. 58230, MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. TEL. (443) 310-88-00.**

II. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

II.1 ES UNA ENTIDAD POLÍTICA Y SOCIAL INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LIBERTAD INTERIOR, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PARA SU GOBIERNO, DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115° FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113° Y 123° FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 2° Y 11° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

II.2 EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12° Y 32° INCISO A), FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES CUENTA CON LA FACULTAD PARA ESTABLECER LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN NECESARIAS PARA LA GESTIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS COMUNITARIO O INTERMUNICIPAL A FIN DE PROPICIAR EL DESARROLLO REGIONAL, APROVECHANDO DE MANERA INTEGRAL LAS FORTALEZAS, RECURSOS NATURALES Y LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LAS DIVERSAS Y DIFERENTES REGIONES DE LA ENTIDAD. ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32° INCISO D) FRACCIONES II Y III, Y E) FRACCIÓN III, CUENTA CON FACULTADES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA CULTURA, EL DEPORTE, LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS DE SANO ESPARCIMIENTO, EL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES HISTÓRICOS Y CÍVICOS DE LA POBLACIÓN, COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE INCIDAN EN EL MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE VIDA DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 36° Y 37° DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

II.3. SUS REPRESENTANTES, DISPONEN DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11°, 12°, 14°, 32°, INCISOS A) FRACCIONES II Y X, D) FRACCIONES II Y III, Y E) FRACCIÓN III; 49° FRACCIÓN XII, Y 51° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL PRESIDENTE Y SINDICO CUENTAN CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL SIGUIENTE INSTRUMENTO, EN CUANTO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR.

II.4. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ, EN DONDE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN LOS DECLARAN COMO MIEMBRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ELECTOS PARA EL CARGO DEL PERIODO DE 2018 - 2021.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA CONTRALORÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CIVILES Y PENALES

H. Ayuntamiento de Morelia DOCUMENTO REVISADO

II.5. QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020. SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL FIRMAR CONVENIO CON EL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

A. EL C. RAÚL MORÓN OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11, 13, 14 FRACCIÓN I, 17, 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 14, 15, 16, 17 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 31 DE AGOSTO DE 2021 ASÍ COMO EL ACTA S.S. 01/18 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA, CELEBRADA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DONDE CONSTA EL ACTO DE TOMA DE PROTESTA DE LOS MUNÍCIPES ELECTOS.

B. LA C. LABINIA ARANDA ORTEGA, SÍNDICO MUNICIPAL ES LA REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO Y LE CORRESPONDE DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO REVISAR TODO EL TEMA CONTRACTUAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN III, 51 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 35 Y 36 FRACCIÓN VI DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, 19 FRACCIÓN I Y XXI, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

C. EL C. HUMBERTO ARRÓNIZ REYES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA COMPARECER AL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

II.6. CUENTA CON RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO Y SE COMPROMETE A DESTINAR LOS RECURSOS APORTADOS AL OBJETO DEL MISMO, OBSERVANDO LAS NORMAS VIGENTES, EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEBEN OPERARSE EN LA MANERA Y TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EFECTO.

II.7. DECLARA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE CUENTA, CON EL NÚMERO DE CUENTA **30310437**, CLABE INTERBANCARIA **030470900024217210**, DE LA INSTITUCIÓN BANCO DEL BAJÍO S.A. A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.

II.8. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EL UBICADO EN LA **CALLE ALLENDE, NÚMERO 403, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA MICHOACÁN**.

III. "LA ASOCIACIÓN" DECLARA QUE:

III.1 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,456, VOLUMEN 182 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AGUSTÍN VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ, NOTARIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA CONTRALORÍA MUNICIPAL
Ayuntamiento de Morelia DOCUMENTO REVISADO

PÚBLICO NÚMERO 93 DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL TIENE EL DE FOMENTAR EN LA MEDIDAS DE SUS POSIBILIDADES EL DESARROLLO E INCREMENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y NEGOCIACIONES DE HOSPEDAJE EN GENERAL, MANEJADOS SOBRE LAS BASES DE UNA ESTRICTA MORALIDAD.

III.2 LA JUDIDTH NEREIDA MORA RODRÍGUEZ, **EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL** DE LA **"ASOCIACIÓN"** CUENTA CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,645, VOLUMEN 67 DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS JAIME LÓPEZ OCHOA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 DE LA CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN. ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TAL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO, LIMITADO Y/O MODIFICADO EN FORMA LEGAL ALGUNA A ESTA FECHA.

III.3. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AHM001116LI6**, Y SU REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO **1092042674274**.

III.4. CUENTA CON RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS DEL PRESENTE CONVENIO Y SE COMPROMETE A DESTINAR LOS RECURSOS APORTADOS AL OBJETO DEL MISMO, OBSERVANDO LAS NORMAS VIGENTES, EN RAZÓN DE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEBEN OPERARSE EN LA MANERA Y TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EFECTO.

III.5. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CAMELINAS **NÚMERO 676 A, FRACCIONAMIENTO LA LOMA, CÓDIGO POSTAL 58290, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.**

IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

IV.1 RECONOCEN EXPRESAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN SUS REPRESENTANTES, Y EN MÉRITO DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE **"LAS PARTES"**, PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE IMPULSE EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN A TRAVÉS DE ACCIONES CONCERTADAS ENTRE **"LAS PARTES"** DE CONFORMIDAD CON **"EL ANEXO 1" (PROGRAMA DE PROMOCIÓN TRIPARTITO), QUE DETALLA LAS ACCIONES REALIZADAS CON LA APORTACIÓN MUNICIPAL, EN TANTO QUE LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLARÁN CON LA APORTACIÓN DEL "FIFOPRATUR", SERÁN DETERMINADAS POR COMÚN ACUERDO Y SE INCLUIRÁN EN EL MISMO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

SEGUNDA. - DE LAS APORTACIONES. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"LAS PARTES"** APORTARÁN LO SIGUIENTE:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CIVILES Y PENALES
H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO LEGALMENTE

"EL FIFOPRATUR" APORTARÁ LA CANTIDAD DE HASTA **$1'000, 000,00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2021, AL QUEDAR DEFINIDO EL **"ANEXO 1"**, LOS CUALES DEBERÁN SER APLICADOS POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN ACCIONES DE MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA CONTEMPLADAS EN EL CITADO ANEXO, **LA RENDICIÓN DE CUENTAS QUEDA A CARGO DE "EL AYUNTAMIENTO"; EL PRESENTE INSTRUMENTO FUNGIRÁ COMO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO", PUEDA REALIZAR LOS TRÁMITES CONDUCENTES ANTE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL FIFOPRATUR"** ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUBRIRÁ EL RECURSO ANTES MANIFESTADO, SIENDO TOTAL Y PLENA RESPONSABILIDAD DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EL LLEVAR A CABO DE MANERA INDEPENDIENTE LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y COMPROBACIÓN DE LA ACCIONES CORRESPONDIENTES, LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR EN TODO MOMENTO CON LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS QUE EN LA MATERIA EXISTAN, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL **"ANEXO 1"**, EXONERANDO ASÍ A **"EL FIFOPRATUR"** DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS Y/O RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

"EL AYUNTAMIENTO" APORTARÁ LA CANTIDAD TOTAL DE HASTA **$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SERÁ EJERCIDA DE CONFORMIDAD AL "ANEXO1". Y DEBERÁ** INCLUIR EN TODO EL MATERIAL DE DIFUSIÓN Y MATERIAL PROMOCIONAL EL LOGOTIPO DE **"EL FIFOPRATUR" Y LA MARCA TURÍSTICA "MICHOACÁN CELEBRA LA VIDA."**

"LA ASOCIACIÓN" SE COMPROMETE A **OTORGAR 550 CUARTOS NOCHE DE HOTEL POR PARTE DE 50 HOTELES PARTICIPANTES, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE $1'000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 00/100 M.N.), MISMOS QUE SE OTORGARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

a) **275 CUARTOS NOCHE DE HOTEL PARA "EL FIFOPRATUR".**
b) **275 CUARTOS NOCHE DE HOTEL PARA "EL AYUNTAMIENTO".**

LOS CUARTOS NOCHE ANTES MENCIONADO CONTARA CON LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

- SOLO HOSPEDAJE EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE MORELIA COMO DESTINO TURÍSTICO, REPORTANDO EL RESULTADO DE LAS COMISIONES.
- DEBERÁ CONTACTARSE PREVIAMENTE CON **"LA ASOCIACIÓN".**
- VIGENCIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2021.
- NO APLICA EN DÍAS DE ASUETO CONOCIDOS COMO PUENTES, DÍAS FESTIVOS, SEMANA SANTA, FESTIVAL DE CINE, NOCHE DE MUERTOS, NAVIDAD Y AÑO NUEVO.

TERCERA.- DE LAS CONDICIONES DE PAGO. "EL FIFOPRATUR" APORTARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN UNA MINISTRACIÓN EL RECURSO OTORGADO, MEDIANTE UN DEPÓSITO INTERBANCARIO CON NÚMERO DE CUENTA **30310437** CLABE INTERBANCARIA **030470900024217210** DE LA INSTITUCIÓN BANCO DEL BAJIO S.A., A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL PAGO DE **"EL FIFOPRATUR"** SERÁ POR LA CANTIDAD DE **$1'000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 00/100 M.N.)**, ATENDIENDO A LOS MONTOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS CUALES EN NINGÚN CASO REBASARÁN LOS MONTOS SEÑALADOS Y SE ENTREGARÁN PREVIA EXPEDICIÓN COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTES, A **NOMBRE**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA CONTRALORIA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Morelia DOCUMENTO DE VISADO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON DOMICILIO FISCAL EN FRANCISCO I MADERO PONIENTE NÚMERO 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 58000, MORELIA, MICHOACÁN, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEM850101C99, CON EL IVA DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES. LA FACTURA ANTES SEÑALADA DEBERÁ EXPEDIRSE A SATISFACCIÓN DE **"EL FIFOPRATUR"** Y CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS RECURSOS APORTADOS POR **"EL FIFOPRATUR"**, QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A MAS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DEL 2021, ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ A **"EL FIFOPRATUR"** EN FORMA DIGITAL E IMPRESO COPIAS SIMPLES DE LOS EXPEDIENTES DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS ACCIONES, SEÑALANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:

- REQUISICIÓN INTERNA.
- COTIZACIÓN (ES) O PROPUESTAS DE TRABAJO.
- COMPARATIVO "EN CASO DE QUE APLIQUE".
- ORDEN DE PEDIDO "EN CASO DE QUE APLIQUE".
- INSTRUMENTOS JURÍDICOS "EN CASO DE QUE APLIQUE".
- AUTORIZACIONES.
- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- CRONOGRAMA.
- JUSTIFICACIÓN.
- DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- CARTA DE SATISFACCIÓN O ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.
- TESTIGOS O EVIDENCIAS DE CADA UNA DE LAS ACCIONES CONVENIDAS.
- FOTOGRAFÍAS.
- REPORTE FINANCIERO.
- REPORTE DE RESULTADOS ALCANZADOS.
- LOS DEMÁS QUE PARA EL CASO DE QUE SE TRATE CORRESPONDAN Y/O LAS QUE SE DETERMINEN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES. "EL AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETE SIN RESTRICCIÓN A DESARROLLAR SATISFACTORIAMENTE EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, OBLIGÁNDOSE A ENTREGAR LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE A SATISFACCIÓN DE **"EL FIFOPRATUR",** RESERVÁNDOSE ESTÉ ÚLTIMO EL DERECHO DE RECLAMAR EL REINTEGRO DE RECURSOS Y/O RECHAZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, POR DEFICIENCIAS EN LOS MISMOS Y/O POR NO CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUE SE TRATE, ENTRE OTRAS CAUSALES. **"EL AYUNTAMIENTO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS Y CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN VIGENTES, QUEDANDO OBLIGADO EN CONSECUENCIA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA CONTRALORÍA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento de Morelia DOCUMENTO REVISADO LEGALMENTE

SEXTA.- SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" SE RESERVAN EL DERECHO DE EMPLEAR MÉTODOS DE SUPERVISIÓN PROPIOS, SI ASÍ LO CONSIDERAN NECESARIO, PARA VALIDAR LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y PODRÁ EXIGIR A CADA UNA LE ACREDITE EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL MISMO. PARA LOS EFECTOS ANTES SEÑALADOS, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL FIFOPRATUR"** DESIGNA COMO COMISIONADO AL **LIC. CARLOS ERNESTO GARCÍA PÉREZ, SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN** O EL FUNCIONARIO QUE OCUPE DICHO CARGO, QUIEN DISPONE DE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA OBSERVAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EFECTO, **"EL AYUNTAMIENTO"** DESIGNA COMO COMISIONADO A- **LA MTRA. LUCERO DEL ROCÍO GARCÍA MEDINA, DIRECTORA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA,** O EL FUNCIONARIO QUE OCUPE DICHO CARGO, **"LA ASOCIACIÓN"** DESIGNA COMO COMISIONADO A LA **C.P. JUDIDTH NEREIDA MORA RODRÍGUEZ**.

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2021, YA QUE HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA SE HARÁN PAGOS DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO PODRÁ SER SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN, PREVIA SUSCRIPCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LAS PARTES" PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONVENIO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**, Y SIN PERJUICIO DE QUE SE HAGA EFECTIVO EL COBRO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES. NINGUNA DE "**LAS PARTES"** TIENEN VÍNCULO LABORAL ENTRE ELLAS, ASÍ COMO TAMPOCO CON LAS PERSONAS QUE LABORAN PARA CADA UNA Y QUE SE LLEGAREN A UTILIZAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, POR LO CUAL CADA UNA DE **"LAS PARTES"** SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA, EN CASO DE QUE HAYA SIDO DEMANDADA O REQUERIDA ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE TRABAJO POR TAL CONCEPTO, ASÍ COMO A RESARCIRLE DE TODOS LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE HAYA SUFRIDO Y A REEMBOLSARLE LOS GASTOS, HONORARIOS Y COSTAS QUE HAYA TENIDO QUE EROGAR POR TAL MOTIVO. POR LO CUAL NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SE CONSIDERARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, COMO PATRÓN SUSTITUTO Y/O SOLIDARIO

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUJECIÓN. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" RECONOCEN, QUE DE MEDIAR CONTROVERSIA O DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LO RESOLVERÁN AMIGABLEMENTE Y DE COMÚN ACUERDO, PERO EN CASO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO LEGALMENTE

DE SUBSISTIR DESAVENENCIAS SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. POR LO TANTO **"LAS PARTES"** RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA LEGALIDAD. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO TALES COMO EL ERROR, DOLO, LESIÓN O MALA FE, ASÍ COMO QUE DEJAN SIN EFECTO CUALQUIER OTRO CONVENIO QUE SE HAYA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD Y SE OPONGA AL PRESENTE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"**, LO RATIFICAN CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 11 DÍAS DEL DICIEMBRE DÍAS DEL 2020 ----------

POR "FIFOPRATUR"

L.C.I. CLAUDIA CHÁVEZ LÓPEZ,
SECRETARIA DE TURISMO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. RAÚL MORÓN OROZCO,
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. LABINIA ARANDA ORTEGA,
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "LA ASOCIACIÓN"

C.P. JUDIDTH NEREIDA MORA RODRÍGUEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

C. HUMBERTO ARRONIZ REYES,
SECRETARIO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CIVILES Y PENALES
H. Ayuntamiento de Morelia
DOCUMENTO REVISADO

COMISIONADOS

POR "FIFOPRATUR"	POR "EL AYUNTAMIENTO"
LIC. CARLOS ERNESTO GARCÍA PÉREZ, SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN	MTRA. LUCERO DEL ROCÍO GARCÍA MEDINA, DIRECTORA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ST/SP/014/2020, QUE CELEBRAN FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA; EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y LA ASOCIACIÓN DE HOTELES DE MORELIA A.C. DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020. ----------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA CONTRALORIA MUNICIPAL